

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO
DE JUSTICIA E INTERIOR

Subsecretaria

Area de Asuntos de Gracia

Edicto

Doña Maria del Carmen de Villalonga y Sala ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Maestrazgo, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Villalonga y Taltavui, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—La Jefa del Area, Maria del Carmen Llorente y de Cea.—5.057.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Maritimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hace saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de diciembre de 1994, por el buque de Recreo «AMY», de la matrícula de Las Palmas, folio 1-108, a una embarcación neumática sin identificar.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de enero de 1995.—5.242-E.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro
y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 17 de agosto de 1976, con el número 52.619 de Registro, propiedad de doña Maria Sánchez Peláez, en garantía de la misma, a disposición del Servicio Nacional de Loterías, por importe de 220.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-5.053/1994.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—5.012.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se notifica a la representación legal de la entidad Caja de Previsión del Personal de Marconi, en liquidación, la Resolución de la Dirección General de Seguros de 20 de enero de 1995 por la que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1 del artículo 20 del Reglamento de Seguros, de 1 de agosto de 1985, esta Dirección General le comunica que con fecha 20 de enero de 1995 dictó la siguiente resolución:

En el informe elaborado por la Intervención del Estado en la liquidación de Caja de Previsión del Personal de Marconi (en liquidación), ha quedado constatado que la liquidación de la entidad se encuentra paralizada por causas imputables al órgano liquidador, así como que el mismo ha incumplido las obligaciones de remisión de documentación relativa a la liquidación de la entidad, circunstancias, ambas, contempladas en la letra d) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, se propone que, en base a lo dispuesto en los artículos 2.d) del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 97.3 y 102 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, sea dictada la siguiente resolución:

- 1.º Que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de Caja de Previsión del Personal de Marconi (en liquidación).
- 2.º Dejar en suspenso la Intervención del Estado en la liquidación de la citada entidad.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano, Sr. Representante legal de la entidad Caja de Previsión del Personal de Marconi.—5.239-E.

Delegaciones

LAS PALMAS

Se ha extraviado un resguardo de depósito expedido por esta sucursal con los siguientes datos:

Número de Registro: 87/67283. Fecha de constitución: 30 de diciembre de 1987. Importe: 4.500.000 pesetas.

Clase en efectos sin desplazamiento de títulos. El mismo ha sido constituido por don José Miguel Díaz Martínez.

A disposición del Delegado de Hacienda de Las Palmas.

Para materialización del Fondo de Previsión para Inversiones, ejercicio 1986.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que su importe sólo se entregue a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de enero de 1995.—La Delegada provincial, Rosa Maria Marrero León.—5.102.

Tribunal Económico-
Administrativo Central

Desconociéndose el actual domicilio de Agrupación de Viviendas Florentino Ballesteros, por no hallarse en calle Florentino Ballesteros, sin número, Zaragoza, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Quinta del Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 947-93, R.S. 107-93, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha dictado resolución en sesión de Pleno del 25 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en pleno, actuando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva del presente expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada en las sanciones impuestas a la Agrupación de Viviendas Florentino Ballesteros, por importe de 69.060.144 y 9.041.777 pesetas, res-

pectivamente, en liquidaciones practicadas por los Impuestos sobre el Valor Anadido y sobre la Renta de las Personas Físicas, período 1988-91, como consecuencia de las actas de inspección formalizadas el día 13 de noviembre de 1992.

Madrid, 18 de enero de 1995.—El Vocal, Juan Rincón Olivares.—5.240-E..

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo EI-1-E-36.A y EI-1-E-36.B. «Estudio informativo Autovía de Castilla. Carretera N-620, de Burgos a Portugal. Tramo: Salamanca-Fuentes de Oñoro. Subtramo: Salamanca-Martín de Yeltes (EI-1-E-36.A). Subtramo: Martín de Yeltes-Fuentes de Oñoro (EI-1-E-36.B). Salamanca (Castilla y León)»

Con fecha 28 de diciembre de 1994 el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-36.A y EI-1-E-36.B, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada «solución 2» en ambos estudios, y consistente en una autovía que aprovecha la carretera actual, con una longitud de 48,9 kilómetros, siete enlaces y un presupuesto de 12.791.000.000 de pesetas de 1993, con 223.000.000 de pesetas de 1993 de expropiaciones en el subtramo Salamanca-Martín de Yeltes y una autovía que aprovecha la carretera actual para un sentido en 30,6 kilómetros y es de nuevo trazado en 14 kilómetros, con nueve enlaces, presupuesto de ejecución por contrata de 17.166.600.000 de pesetas de 1993 y se precisan expropiaciones por 227.600.000 pesetas en el subtramo Martín de Yeltes-Fuentes de Oñoro.

3. En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se dará continuidad mediante vía de servicio desde el inicio del tramo hasta el final. Discurrirá por la margen derecha en el tramo entre los puntos kilométricos 258,000 al 336,500 y por la margen izquierda en los tramos 248,000 al 258,000 y 336,500 al 352,000, aprovechándose la carretera actual en los tramos coincidentes.

3.2 No se hará la vía de servicio de la margen derecha desde el punto kilométrico 248 al 252, construyéndose un paso elevado sobre la autovía y el ferrocarril en las proximidades del punto kilométrico 252,250 ó 253,000.

3.3 La vía de servicio entre los puntos kilométricos 257,000 al 257,500 no afectará a la red de captación y suministro de agua potable del Ayuntamiento de Barbadiño.

3.4 La vía de servicio en el punto kilométrico 342,500 no afectará a edificaciones existentes alrededor de la carretera a Gallegos de Argañán.

3.5 No se dispondrán áreas de servicio en la zona, sino que se señalarán todas las travesías

actuales y estaciones de servicio, como zonas de servicio de la autovía.

3.6 Desde el punto kilométrico 274 de la carretera actual se realizará un camino agrícola para dar servicio a las parcelas comprendidas entre la variante de Aldehuela de la Bóveda y la carretera existente.

3.7 Entre los puntos kilométricos 291,500 y 292,500, el trazado debe ubicarse de manera que produzca la menor división posible de fincas, aprovechando el camino de concentración parcelaria existente.

3.8 Se estudiará la ubicación de los pasos inferiores y superiores solicitados para aumentar la permeabilidad transversal de la autovía.

3.9 El enlace número 8 se ubicará lo más cerca posible de la estación de servicio existente en ese lugar.

3.10 Se debe prever en las normas urbanísticas de Fuentes de Oñoro una reserva de terreno para posibilitar, en un futuro, el trazado de la autovía que conecte con la IP-5 por fuera de la travesía actual, según lo previsto en el estudio informativo.

3.11 El enlace número 5 se debe ubicar en las proximidades de la intersección de la carretera de San Muñoz a Rodasviejas.

3.12 Se establecerán contactos con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para fijar la ubicación de caminos agrícolas entre los puntos kilométricos 323 y 331.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—6.463.

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Autopista de peaje Campomanes-Benavente. Tramo: León-Benavente y ramal la N-601 Zamora y León (Castilla y León)»

Con fecha 23 de noviembre de 1994 la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (15/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-38.A seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada «alternativa 1» en el estudio, consistente en una autopista de 68 kilómetros de longitud aproximada entre León y Benavente, con tres enlaces (el de Onzonilla se fijará al estudio informativo EI-1-E-35.A), un presupuesto de ejecución por contrata de 24.048.000.000 millones de pesetas de 1992 y 828.800.000 pesetas de 1992 de expropiaciones.

3. En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 5 de agosto de 1994, que se incluyen como anejo a la presente aprobación.

3.2 Entre DD.OO. 6+000 y 14+000 se desplazará la traza según lo solicitado por el Ayuntamiento de Onzonilla y varios particulares para no afectar a las bodegas. Para ello se tendrán en cuenta las normas subsidiarias de Onzonilla.

3.3 Entre DD.OO. 40+000 y 45+000 se elevará el trazado para no afectar a las zonas de mayor producción agrícola.

3.4 La ubicación del enlace de Onzonilla se condicionará a la aprobación definitiva y de la información pública del ramal a la N-601 realizada por la Junta de Castilla y León.

3.5 Se mantendrá la comunicación libre de peaje entre Onzonilla y la A-66, mediante el acondicionamiento de las carreteras alternativas en la zona si la autopista utiliza la A-6a para un sentido.

3.6 El análisis ambiental del proyecto tendrá en cuenta la ubicación y número de pasos de fauna (lobo, en especial) y los cuidados en el monte Villaquejido o del Rebollar.

3.7 Se incorporarán pasos en las DD.OO. 6+920 y 39+550, aproximadamente.

3.8 Se estudiará, a la vista del trazado definitivo y las distancias entre pasos, la incorporación de un paso para el camino de Algañefe a Laguna de Negrillos y la reapertura del paso del CV de Quintana de Ranero a la Virgen del Camino. Además, se estudiará la necesidad de completar el camino de servicio de la margen izquierda entre las DD.OO. 38+150 y 38+400 (término municipal de Villademor de la Vega).

3.9 Se tendrán en cuenta las consideraciones de la Junta de Castilla y León sobre impacto ambiental.

3.10 Se resolverá la potencial afección a la captación de agua de Fuente Piores (abastecimiento a Villacé). Se dará salida a la salida del agua de lluvia en el paraje de Cantarranas (Villanueva del Carnero).

3.11 Se estudiará la ligera modificación del trazado en la D.O. 19+000 para no afectar al campo de vuelo de aviones ultraligeros.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—6.463.

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo EI-1-E-30, «Autovía del Mediterráneo. Carretera N-340. Tramo: Nerja-Motril». Andalucía

Con fecha 5 de diciembre de 1994 la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-30, seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos sucesivos la denominada opción 3 en estudio, excepto los puntos kilométricos 10,000 y 18,000, donde se cambia por la alternativa 2 + 1C inicial (opción 4 del tomo VII, documento complementario del estudio), debido a las peticiones del Ayuntamiento de Almuñécar y la declaración de impacto ambiental. El presupuesto de ejecución por contrata de la nueva autovía, con una longitud de 41,8 kilómetros, es de 58.984.000.000 de pesetas con 3.984.000.000 de pesetas de expropiaciones y servicios.

3. En los proyectos sucesivos que desarrollen la opción seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la declaración de impacto ambiental que figura como anejo a la presente aprobación.

3.2 Se estudiará la ubicación exacta y el trazado del acceso a la N-340 próximo a La Herradura, para minimizar las afecciones y mejorar la seguridad de su entronque con dicha carretera.

3.3 El enlace de acceso a Almuñécar previsto en el punto kilométrico 16,500 de la opción 3 se trasladará al punto kilométrico 18,800, aproximadamente.

3.4 Se estudiará la modificación del trazado que, sin perjuicios a terceros, permita minimizar la afección al «Nerja Camping, Sociedad Limitada».

3.5 Se realizará un paso inferior en el camino de acceso a la carretera de servicio del canal en Lobres.

3.6 Se restituirán las tuberías de abastecimiento de agua a Maro, afectadas por la autovía.

3.7 Se modificará la unión provisional entre la autovía y la N-340, en Carchuna (Motril), haciéndola coincidir en lo posible con los caminos existentes.

3.8 Se estudiará la ubicación y tipología del enlace con la N-323 junto al acueducto de Cañizares, intentando minimizar la afección ambiental y salvaguardando los yacimientos arqueológicos de las proximidades del azud del Vínculo.

3.9 Se minimizará la afección a los regadíos de la comunidad «Nuestra Señora del Rosario», de Salobreña, teniendo en cuenta la parcelación exacta existente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1994.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 12 de enero de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de la Dirección General de Carreteras, Francisco Catena Asúnsolo.—6.464.

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Subdirección General de Planes y Proyectos

SEGUNDA JEFATURA DE PROYECTOS

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Valencia-Tarragona. Tramo: Valencia-Castellón. Supresión de pasos a nivel entre los puntos kilométricos 7 y 69»

El proyecto «Línea Valencia-Tarragona. Tramo: Valencia-Castellón. Supresión de pasos a nivel entre los puntos kilométricos 7 y 69» está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II, título II, de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal	Días	A partir de las horas
Alboraya (Valencia).	14 y 15 de marzo.	9,00
Sagunto (Valencia).	21, 22 y 23 de marzo.	9,00
Benavites (Valencia).	23 de marzo.	9,00

Término municipal	Días	A partir de las horas
La Llosa (Castellón).	16 de marzo.	9,00
Nules (Castellón).	28, 29 y 30 de marzo.	9,00
Alquerías del Niño Perdido (Castellón).	4 de abril.	9,00
Villarreal (Castellón).	5 y 6 de abril.	9,00
Castellón.	19 de abril.	9,00
Almassora (Castellón).	19 de abril.	17,00

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 23 de enero de 1995.—EL Ingeniero Jefe, Salvador López Cascales.—5.254-E.

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador incoado a don Joaquín Góngora Vicente, Patrón de una embarcación deportiva

I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 9 de septiembre de 1993 se formuló denuncia ante la Comandancia Militar de Marina de Almería por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Almería, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre Marina Mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Joaquín Góngora Vicente, con documento nacional de identidad número 27.488.370, como patrón de una embarcación deportiva.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 9/3430, por el Capitán Marítimo de Garrucha se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable imputándosele el hecho de carecer de la documentación reglamentaria de la embarcación habiendo salido a la mar sin la misma el día 5 de septiembre de 1993, lo que, de probarse, constituiría infracción a la Orden de 7 de octubre de 1958 sobre rol de despacho cuya tipificación viene recogida en el artículo 115, 3.º, c), de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Al no podersele notificar personalmente, en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1994 se publica el acuerdo de iniciación.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente intentada la notificación al presunto infractor por correo certificado con resultado negativo.

II. Fundamentos de Derecho

Primero.—Vistos la Constitución española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normas de aplicación.

Segundo.—El presente expediente sancionador cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.—En cuanto al fondo, de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo no han sido en ningún momento desvirtuados por el presunto responsable, el cual reconoció en comparecencia ante el Capitán Marítimo la veracidad de los hechos imputados alegando en su descargo que estaba en trámite en la Comandancia Militar de Marina de Almería la documentación.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados han quedado debidamente probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituye una infracción tipificada en el artículo 115, 3.º, c), de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave que don Joaquín Góngora Vicente sería responsable de dicha infracción en virtud de lo establecido en el artículo 118, 2.º, a), de la Ley citada.

No concurren en el expediente circunstancias que puedan incidir en el sentido de agravar la sanción.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en estricta aplicación del artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992.

En su virtud, resuelvo imponer a don Joaquín Góngora Vicente una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.—5.243-E.

Demarcaciones de Carreteras

ARAGON

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de variante de Binéfar, N-240 de Tarragona a San Sebastián, puntos kilométricos 129,88 al 134,1. Clave: 23-HU-2520, aprobado con fecha 29 de julio de 1993, implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación en virtud del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y siéndole de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el 56 y siguientes de su Reglamento, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), al estar comprendidas dichas obras en el Programa de Actuaciones Prioritarias en Carreteras 1993-1995, esta Demarcación ha resuelto señalar el día 20 de febrero de 1995, de nueve treinta a catorce horas, en el Ayuntamiento de Binéfar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que seguidamente se indica y que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Binéfar y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, junto con el plano parcelario de expropiación.

A dicho acto concurrirá el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del mencionado Ayuntamiento o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo

52, de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, en su párrafo tercero. Dichos propietarios deberán asistir personalmente o representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado.

Zaragoza, 20 de enero de 1995.—El Ingeniero Jefe, Mariano Ferrando Claver.—5.257-9.

ASTURIAS

Resolución por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de la nueva carretera autovía. Circulación urbana de Oviedo. Tramo suroeste: El Cueto-Latores. RED: RIGE. Término municipal de Oviedo. Clave: 48-0-3-3080

El referido proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de mayo de 1994, declarados de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 1994 y ratificada la Orden de expropiación el 12 de diciembre del mismo año.

En consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Principado de Asturias», diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, significando a los propietarios y demás interesados afectados, que a partir de los quince días siguientes a la fecha en que tenga lugar la última de las publicaciones, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer mediante escrito dirigido a esta Demarcación, plaza de España, número 3, 33071 Oviedo, las observaciones que estime convenientes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», en los diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo y en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras. Oviedo, 23 de enero de 1995.—El Ingeniero Jefe.—5.244-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GIRONA

Anuncio de información pública sobre instalaciones de gases combustibles. (Expediente 1.002.326/94-G)

De acuerdo con lo que prevén los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, de 26 de octubre de 1973, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de

gas natural, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Gas Girona, Sociedad Anónima», con domicilio en Girona, avenida de Jaume I, número 41, 5.º

Expediente: 1.002.326/94-G.

Objeto: Obtener la concesión administrativa para el suministro de gas natural mediante redes de distribución para usos domésticos, comerciales e industriales de menos de 10.000.000 de termias, en los términos municipales de Sant Julià de Ramis y Sarrià de Ter, otorgamiento que implica la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación, al efecto de la expropiación forzosa de los bienes y los derechos afectados.

Características: Las redes de distribución tendrán una longitud, aproximada, de 1.536 metros, unos diámetros de 200 y 160 milímetros, y una presión de servicio de 0,1 bar y el material que se utilizará será el polietileno.

Presupuesto: 24.515.248 pesetas.

Se hace público para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones en el Servicio Territorial de Industria de Girona, avenida de Jaume I, números 41-43, 5.º, en el plazo de veinte días contados desde la publicación de este anuncio.

Girona, 13 de septiembre de 1994.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—5.027.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

JAEN

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y la autorización en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial destinada a la distribución de energía eléctrica.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de la línea «Tío Haro-Puente del Obispo».

Final: Apoyo número 4 de la nueva línea.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud: 705 metros.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Término municipal afectado: Baeza (Jaén).
Emplazamiento: Paraje «Puente del Obispo».
Presupuesto: 7.101.348 pesetas.

Referencia:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 7 de diciembre de 1994.—El Delegado provincial, Miguel Ocaña Torres.—5.287-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Industria y Turismo

Delegaciones Provinciales

CUENCA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo de Cuenca hace saber que por «Kleb Anker Hispania, Sociedad Anónima», ha sido solicitado el permiso de investigación «Vara de Rey» número 1.178, para recurso de la Sección C), con una extensión de 44 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Vara de Rey y Sisante.

Y admitido definitivamente se hace público, según el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 10 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—5.075.

CUENCA

Solicitud de permiso de investigación

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo de Cuenca hace saber que por «Caolina, Sociedad Limitada», ha sido solicitado el permiso de investigación «Ampliación a Conchín y San Luis», número 1.177, para recurso de la Sección C), con una extensión de 28 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Arguisuelas y Monteagudo de las Salinas.

Y admitido definitivamente se hace público, según el artículo 70 del Reglamento General para la Minería, de 25 de agosto de 1978, pudiendo presentar las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cuenca, 10 de enero de 1995.—El Delegado provincial, Casimiro Redondo Córdoba.—5.103.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Turismo

Servicios Territoriales

BADAJEZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N-1 de la línea aérea de acometida al centro de transformación «Panadería Blanco».
Final: Apoyo N-2 de la línea aérea proyectada.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio: 20 KV.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio-acero.
Longitud total en kilómetros: 0,141.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Rectas.
Aislado: Tipo: Suspendido. Material: Vidrio.
Emplazamiento de la línea: Apoyo N-1, línea aérea acometida al centro de transformación «Panadería Blanco».
Presupuesto: 567.950 pesetas.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-013627.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—5.281-14.

BADAJEZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo N-2 de la línea aérea proyectada.
Final: Centro de transformación «Moleón» (proyectado).
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kilómetros: 0,025.
Emplazamiento de la línea: Apoyo N-2 de la línea proyectada, centro de transformación «Moleón».

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
Número de transformadores: Número 1. Relación de transformación: 20.000/0,580/0,220.
Potencia total en transformadores: 400 KVA.
Emplazamiento: Badajoz. Carretera N-V a la altura punto kilométrico 399.
Presupuesto: 2.883.985 pesetas.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-013626.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—5.282-14.

BADAJEZ

Resolución autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea subterránea, media tensión, 20 KV, de centro de transformación «Central Frutícola» al centro de transformación «San Roque VII».
Final: Centro de transformación «San Roque VII» (con entrada y salida al centro de transformación carretera de Madrid N-IV proyectado).
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio: 20 KV.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en kilómetros: 0,240.
Emplazamiento de la línea: Comienzo urbanización calle Naranjo hasta centro de transformación N-IV.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.
Número de transformadores: Tipo: 1. Relación de transformación: 20.000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Badajoz. Prolongación calle Gaviota, en Badajoz.
Presupuesto: 3.800.444 pesetas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-013623.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de enero de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Bueno Recio.—5.283-14.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE LAS ISLAS BALEARES

Consejería de Comercio e Industria

Dirección General de Industria

Resolución por la que se autoriza y declara su utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección General de Industria, a instancia de la compañía «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente UP 12/1992:

- a) Peticionario: «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».
- b) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio y el reparto de cargas de la zona.
- c) Denominación del proyecto: Línea media tensión, enlace línea Cortijo (zona centro de transformación Salinera)-CMM Natura.
- d) Características técnicas: Línea a 15 KV, enlace línea Cortijo-CMM Natura. Tramo aéreo, 36 metros, conductores de Al-Alw, de 78 milímetros cuadrados de sección. Tramo subterráneo, 1.168 metros, conductores de aluminio de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados de sección.
- e) Lugar de la instalación: Término municipal de Muro.
- f) Presupuesto: 23.585.606 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Comercio e Industria, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación/publicación.

Palma, 13 de enero de 1995.—El Director general, Luis Morano Ventayol.—6.390.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación con motivo de la ejecución de las obras: «Distribuidor norte M-40. Tramo: Carretera N-VI, enlace de la Zarzuela», cuyo proyecto de construcción fue aprobado por la Dirección General de Carreteras el 13 de diciembre de 1994

Por acuerdo de 20 de octubre de 1994, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, autorizando al Ayuntamiento de Madrid para la ocupación de los bienes y derechos necesarios al efecto, conforme al procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes de aplicación.

En su virtud, esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en base a lo establecido en el citado artículo 52 de dicho Cuerpo Legal, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que será expuesta en los tablones oficiales de edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número

9, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, 129, y de las Juntas Municipales de los distritos de Moncloa, plaza de la Moncloa, sin número, y de Fuencarral-El Pardo, avenida de Monforte de Lemos, número 40, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en los locales de la Junta Municipal de Moncloa, plaza de la Moncloa, sin número, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estimare necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los interesados por sí mismos o a través de persona que pudiera ostentar su representación legal, aportando el documento nacional de identidad (DNI-NIF), documentación acreditativa de sus respectivas titularidades y los últimos recibos de la antigua contribución territorial, hoy Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa de Perito o Notario.

La presente resolución se notificará a los interesados afectados mediante cédula, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay, número 9, con vuelta a avenida de Alfonso XIII, número 129, Registro General, planta baja, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en que se hubiera podido incurrir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Secretario general, P. D., el adjunto a la Secretaría General, Paulino Martín Hernández.—6.392-52.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Guillermo Font Batista, por extravío del que fue expedido con fecha 13 de febrero de 1985.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.—El Decano.—5.006.

POLITECNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

De acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y por haber sufrido extravío el título de Ingeniero Agrónomo de don Enrique Ceres Ortega, se hace público por medio del presente anuncio que dicho título queda nulo y sin validez a todos los efectos.

Madrid, 20 de enero de 1995.—El Secretario.—5.095.